



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con veinticinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-71/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Rubén Trejo Ortega**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de treinta de marzo, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del expediente de clave **IEE-PES-029/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil veintiuno.¹

VISTOS:

- a) La cuenta emitida por el Secretario General de este Tribunal de dieciséis de abril, por medio de la cual hace llegar a esta ponencia el oficio de remisión de constancias de clave IEE-DJ-089/2021, emitido por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; y
- b) El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso a); 325 numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numerales 5 y 6, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, fracción I; 32 fracciones XVI y XVII; 103 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, así como PRIMERO, TERCERO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-02/2016, por el que se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un procedimiento especial sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

ACUERDA:

1. AGRÉGUESE la documentación descrita en el presente proveído a los autos del expediente en que se actúa.

2. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua dando contestación al requerimiento realizado mediante proveído de quince de abril del presente año.

3. ACTOR. Se reconoce personería y legitimación a Rubén Trejo Ortega, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la asamblea municipal de Ciudad Juárez, del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Además, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 5 de mayo número 1095, de la Colonia Partido Romero en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el diverso ubicado en Avenida Francisco Zarco número 2437, de la Colonia Zarco, en esta ciudad; y autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito inicial.

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención al informe circunstanciado remitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, se le tiene por cumplida la obligación que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. TERCERO INTERESADO. Según se desprende del informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable, no compareció persona alguna con el carácter de tercero interesado.

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.



6. ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua para el efecto, se admite el presente procedimiento en contra de la negativa para imponer medidas cautelares.

7. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales conducentes.

8. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. El actor presenta las pruebas siguientes:

- **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto, legal y humana por cuanto todo aquello que esta autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios aportados en el expediente y beneficie a sus pretensiones.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a sus pretensiones.
- **TÉCNICAS** consistente en una serie de imágenes fotográficas las cuales se remitieron en un dispositivo USB.

Al respecto, las dos primeras se admiten y serán valoradas conforme a lo previsto por el artículo 318, en relación con el diverso 323 de Ley Electoral del Estado, en el momento procesal oportuno.

Por lo que hace a la última de ellas, la cual fue ofrecida ante este tribunal como prueba superveniente, esta ponencia estima necesario pronunciarse respecto a su admisión hasta el momento de la emisión de la sentencia del presente asunto.

8.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN. En vista que no existe diligencia alguna por desahogar, ni requerimiento por formular y, dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la etapa de instrucción**, y se deja en estado de resolución los autos del expediente.

9. CIRCULACIÓN DEL PROYECTO. Remítase a la Secretaria General de este Tribunal, el proyecto de resolución elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto de resolución a la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.

10. CONVOCATORIA. Se convoca a sesión pública de pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispuso la Coordinación de Sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las trece horas del diecinueve de abril, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaria General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y Magistrados que integran este Tribunal.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General